

**CAPÍTULO XVI
DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

Artículo 52.- La Dirección de Planeación estará a cargo de un Director y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar el proceso integral de formulación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Controlar y evaluar el ejercicio de la inversión y el gasto público municipal observando su congruencia con los objetivos y metas señalados en el plan municipal;
- III. Coordinar a las dependencias y entidades la elaboración de programas sectoriales y operativos anuales;
- IV. Eficientar los procesos y herramientas para la modernización y mejora continua en materia de planeación y programación de los proyectos de inversión;
- V. Supervisar los programas y proyectos de inversión en materia de desarrollo municipal;
- VI. Diseñar políticas públicas para el desarrollo sustentable del municipio a través del método de planeación estratégica;
- VII. Analizar y determinar la viabilidad de alternativas de financiamiento y su normatividad jurídica, con recursos federales, estatales, y municipales;
- VIII. Establecer las bases de la organización y operación del comité de planeación para el desarrollo municipal, así como formar parte de su estructura;
- IX. Diseñar las herramientas para la consecución de información geográfica y estadística así como estructurar un banco de información para la toma de decisiones;
- X. Coordinar las acciones de concertación en las tres esferas de gobierno, atendiendo políticas de desarrollo integral;
- XI. Coordinar, integrar y analizar la consulta popular permanente, dentro de la jurisdicción territorial del municipio con el fin de jerarquizar las demandas y necesidades de la comunidad, canalizándolas a los órganos responsables para su ejecución;
- XII. Apoyar a la autoridad municipal en el seguimiento de la ejecución de la obra pública programada, Federal, Estatal y Municipal;
- XIII. Analizar la información estadística que se refleja en los prontuarios estatales y otros documentos oficiales, a fin de conocer los indicadores demográficos y económicos prevalecientes en el municipio;
- XIV. Formular diagnósticos socioeconómicos que permitan conocer la situación real en que se encuentran las localidades circunscritas en el ámbito municipal;
- XV. Servir de órgano de consulta de los Gobiernos Federal, Estatal y de los sectores social y privado en materia de desarrollo económico y social del Municipio; y,
- XVI. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este ordenamiento y otras disposiciones reglamentarias.